



Gobierno Regional Puno
Proceso De Selección CAS Transitorio



ANEXO N° 02
CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR

PROCESO CAS TRANSITORIO N° 005-2025-G.R. PUNO

REQUISITOS

1	FORMACIÓN ACADÉMICA		
A.	Grado (s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto:	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el grado mínimo requerido en el perfil del puesto	28	
	Cuenta con 1 grado superior al mínimo requerido	29	
	Cuenta con 2 o más grados superiores al mínimo requerido	30	
2	CURSOS / ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN		
A.	Cursos y programas de especialización requeridos y sustentados con documento	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cuenta con los Cursos y/o programas de especialización mínimo requerido en el perfil del puesto (deberá contar con la totalidad de los Cursos y/o Programas de Especialización mínimos requeridos).	2	
B.	Conocimientos de Ofimática e Idiomas /Dialectos: (Sustentados con documentos)	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cuenta con los Cursos de Ofimática e Idiomas mínimos requeridos en el perfil del puesto.	1	
3	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL ¹		
A.	Años de experiencia profesional general en el sector público o privado:	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido	7	
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido	8	
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido	9	
4	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
A.	Años de experiencia específica en la función y/o materia:	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido	6	
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido	8	
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido	9	
B.	Años de experiencia específica en la función y/o materia en el Sector Público:	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido	6	
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido	8	
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido	9	
PUNTAJE ASIGNADO TOTAL			

Nota: Los/las postulantes en esta etapa deberán tener como puntuación mínima de cincuenta (50.00) puntos y máxima de sesenta (60.00) para ser considerados APTOS Y/O NO APTOS en el cuadro de mérito publicado según cronograma.

La comisión
Puno, octubre de 2025

¹ En merito a lo establecido en el artículo 3°, literal c) y d) de la Ley N° 31419, "se cuenta como experiencia laboral general y específica: Desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa".